



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000237

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 774-2018/INABIF.UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 342-2018-INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquella personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado (a) y designado (a) mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 6157 - 2018 de fecha 6 de agosto de 2018, el Abogado Jonathan Dapena Morales ingresó a prestar Servicios como Abogado para la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF;

Que, mediante Memorándum N° 774-2018/INABIF.UA de fecha 6 de agosto de 2018, la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional Para el Bienestar Familiar- INABIF, comunicó a la Unidad de Asesoría Jurídica que con fecha 6 de agosto de 2018 el Abogado Jonathan Dapena Morales suscribió contrato para desempeñarse como Abogado de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF y en mérito de ello, solicita realizar las acciones pertinentes para que se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva en la que se encargue a partir del 6 de agosto de 2018 al servidor CAS Abogado Jonathan Dapena Morales, las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, en adición a sus funciones y en tanto no se designe al titular de dicha Secretaría, en el marco de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, de acuerdo a lo expuesto y solicitado por la Unidad de Administración y la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el informe N° 342-2018-INABIF/UAJ, de fecha 6 de agosto de 2018, resulta viable designar temporalmente al Abogado Jonathan Dapena Morales para que asuma las funciones de la Secretaría



Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, a fin de asegurar la efectividad del funcionamiento de dichos órganos instructores, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicha secretaría, dándose por concluida la encargatura dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 202 del 26 de junio de 2018;

Contado con las visaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por Decreto Legislativo N° 1337; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 075-2016-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 217-2018-MIMP;

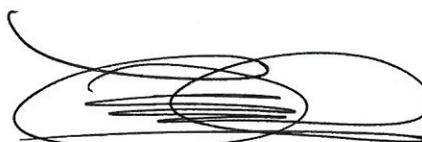
SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 6 de agosto de 2018 al servidor CAS Abogado Jonathan Dapena Morales, las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicha secretaría, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; dándose por concluida la encargatura dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 202 del 26 de junio de 2018.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Unidad de Potencial Humano de Administración y al mencionado trabajador, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.- DIPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



LIC. CARLA SANDRA ROJAS-BOLIVAR BORJA
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - INABIF